RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 0181 -2026-GM-MDP/T

Pocollay, 09 NOV. 2026

VISTOS:

Informe N° 098-2026-UFCBP-OA/MDP-T de fecha 28 de octubre del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Control de Bienes Patrimoniales; Informe Nª 1684-2026-OA-OGA/MDP-T de fecha 29 de octubre del 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento; Informe Nª 1242-2026-OGA-MDP-T de fecha 02 de noviembre del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; Informe N° 731-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 06 de noviembre del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nª 123-2026-A-MDP/T de fecha 05 de octubre del 2026, en su Artículo Primero, desconcentra en el despacho de la Gerencia Municipal, las funciones del despacho de Alcaldía, (...) numeral 4.17. "Designar a los miembros de las comisiones, comités, mesas de trabajo que se desarrollen en procedimientos administrativos internos de la entidad".

Que, el artículo 57ª de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa".

Que, conforme la Ley Nª 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por la primera disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo Nª 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su artículo 3ª señala que: "Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento".

Que, el artículo 9ª de la precitada Ley Nª 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, precisa que: "(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP".

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nª 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

Que, el Decreto Supremo Nª 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nª 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece lo siguiente: "Artículo 4°, numeral 1. Bienes inmuebles son aquellas edificaciones bajo administración de las Entidades, independientemente del título jurídico en virtud del cual la ejercen, incluyendo los terrenos sobre los cuales han sido construidas, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo; numeral 2. Bienes muebles son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso". Asimismo, el "Artículo 5ª señala que: la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector del SNA, sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N° 1439, ejerce una de las siguientes funciones, como regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA".

Que, del precitado Reglamento del Decreto Legislativo Nª 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo Nª 050-2025-EF, en el numeral 23.1 del artículo 23ª señala que: "Como parte de la Administración de Bienes Inmuebles, la DGA desarrolla la Cartera Inmobiliaria Pública, como una herramienta que agrupa los bienes inmuebles del Estado y de las Entidades".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 0181 -2026-GM-MDP/T

Que, de acuerdo a la Directiva Nª 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por la Resolución Directoral Nª 0015-2021-EF/54.01, y modificado por la Resolución Directoral Nª 0006-2022-EF/54.01, en el literal j) del numeral 4.2. del artículo 4ª precisa que: "El inventario de bienes muebles patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fi n de conciliar dicho resultado con el registro de los saldos contables, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder".

Que, de la precitada Directiva Nª 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por la Resolución Directoral Nª 0015-2021-EF/54.01, y modificado por la Resolución Directoral Nª 0004-2026-EF/54.01, en su artículo 32ª establece que: numeral 32.1. La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante documento y está constituida como mínimo, por los siguientes integrantes y sus accesitarios: a) Un representante y su accesitario de la OGA, b) Un representante y su accesitario de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante y su accesitario de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces; numeral 32.2. El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario".

Que, mediante Informe N° 098-2026-UFCBP-OA/MDP-T de fecha 28 de octubre del 2026, el Jefe (e) de la Unidad Funcional de Control de Bienes Patrimoniales, solicita que se apruebe la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, mediante acto resolutivo, para dar inicio a la toma de inventario del Ejercicio 2026, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva Nª 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria según la Resolución Directoral Nª 0004-2026-EF/54.01, a fin de no presentar retrasos en la presentación del inventario anual, para lo cual alcanza la siguiente propuesta, para su evaluación y aprobación:

COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Jefe de la Oficina General de Administración	PRESIDENTE
Jefe de la Oficina de Contabilidad	INTEGRANTE
Jefe de la Oficina de Abastecimiento	INTEGRANTE

Asimismo, 02 subcomisiones

SUBCOMISIÓN DE BIENES MUEBLES Y EXISTENCIAS

Jefe de la Oficina de Abastecimiento	RESPONSABLE
Jefe de la Oficina de Contabilidad	INTEGRANTE
Unidad Funcional de Almacén	INTEGRANTE

SUBCOMISIÓN DE BIENES INMUEBLES

Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	RESPONSABLE
Subgerente de Desarrollo Territorial	INTEGRANTE
Oficina de Supervisión de Inversiones	INTEGRANTE

Que, mediante Informe Nª 1684-2026-OA-OGA/MDP-T de fecha 29 de octubre del 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Abastecimiento, en merito al documento emitido por parte de la Unidad Funcional de Control de Bienes Patrimoniales, remite la información correspondiente a la conformación de la Comisión de Inventario ejercicio 2026, con el fin de corroborar la existencia física de los bienes y confrontar estas en el registro contable, determinar las diferencias y proceder a regularizarlas; es por ello la importancia de su desarrollo conforme a la normatividad.

Que, mediante Informe Nª 1242-2026-OGA-MDP-T de fecha 02 de noviembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración, en merito a lo informado por la Unidad Funcional de Control de Bienes Patrimoniales, remite la propuesta de conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, a fin de dar inicio oportuno al proceso de toma de inventario de los bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, mediante Informe N° 731-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 06 de noviembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión FAVORABLE para conformar la "COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DOS (02) SUBCOMISIONES DE INVENTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026" de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas, y de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y la delegación de facultades aprobadas mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2026-A/MDP-T de fecha 05 de octubre del 2026, y contando con el visto bueno de la Unidad Funcional de Control de Bienes Patrimoniales, la Oficina de Abastecimiento, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 0181 -2026-GM-MDP/T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la **"COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DOS (02) SUBCOMISIONES DE INVENTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"** de la Municipalidad Distrital de Pocollay; la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Jefe de la Oficina General de Administración	PRESIDENTE
Jefe de la Oficina de Contabilidad	INTEGRANTE
Jefe de la Oficina de Abastecimiento	INTEGRANTE

SUBCOMISIÓN DE BIENES MUEBLES Y EXISTENCIAS

Jefe de la Oficina de Abastecimiento	RESPONSABLE
Jefe de la Oficina de Contabilidad	INTEGRANTE
Unidad Funcional de Almacén	INTEGRANTE

SUBCOMISIÓN DE BIENES INMUEBLES

Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	RESPONSABLE
Subgerente de Desarrollo Territorial	INTEGRANTE
Oficina de Supervisión de Inversiones	INTEGRANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la **"COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DOS (02) SUBCOMISIONES DE INVENTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026",** el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay; asimismo, encargar a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, para la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ING. ECON. EVER SANCHEZ ALEJOS
GERENTE MUNICIPAL .

C.c. Archivo
OGAJ
OGA
OA
UFCB
UFTD
MIEMBROS

CUO: 55915